**SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A**

**DEMORA EN LA REPARACIÓN**

**(564)**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin cobro de prima adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que la Compañía responderá, dentro del período de indemnización acordado no superior a cuatro (4) semanas, por los gastos adicionales que surjan por una demora de reparación de las instalaciones y equipos electrónicos de fabricación extranjera, si esta demora es a causa de la distancia entre los predios de la planta asegurada y el lugar de reparación (demoras en obtener piezas o maquinaria de repuesto desde empresas extranjeras, empleo de especialistas extranjeros, embarque del equipo dañado a la empresa extranjera y su reembarque, etc.).

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

**EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro ……… con oficio No.…………..del……..de……..de 2022.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente Póliza, el Registro No. SCVS-13-20-CA-472-807004422-09052023 del 09 de mayo de 2023.